



REF.: APRUEBA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN Y NORMALIZACION JARDIN INFANTIL CAPERUCITA ROJA DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/1362

PUNTA ARENAS, 09 de Noviembre de 2012.

VISTOS:

La Ley N° 17.301; Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido en el Decreto N°250 del 24.09.2004; los Decretos Supremos N°1574 de 1971; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Res. Exenta N°015/1331 del 17 de Octubre del 2012, dictada por la Junta nacional de Jardines Infantiles, que autoriza el llamado a Licitación publica (Tramo superior a 1000 UTM) a través de la pagina Web www.mercadopublico.cl , para la contratación de “AMPLIACIÓN Y NORMALIZACION JARDIN INFANTIL CAPERUCITA ROJA DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES” y aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas, aclaraciones y Croquis de detalles, La Resolución Exenta N° 015/1357 de fecha 07 de Noviembre de 2012 dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles mediante la cual se le adjudica la presente obra al CONTRATISTA; La oferta Económica y Técnica y el detalle informativo de obras y partidas presentada por el CONTRATISTA a través del Portal www.mercadopublico.cl respecto de la obra de “AMPLIACIÓN Y NORMALIZACION JARDIN INFANTIL CAPERUCITA ROJA DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES”; el Contrato de Ejecución de obras de fecha 09 de Noviembre de 2012 suscrito entre Carlos Alfonso Torres Alvarado y la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante La Resolución Exenta N° 015/1331 de fecha 17 de Octubre de 2012, dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que autoriza el llamado a Licitación Publica (Tramo superior a 1000 UTM) a través de la pagina Web www.mercadopublico.cl, para la contratación de la **“AMPLIACIÓN Y NORMALIZACION JARDIN INFANTIL CAPERUCITA ROJA DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES”**, y aprueba las Bases Administrativas y Bases Técnicas con sus respectivos anexos.

2.- Que, el oferente **CARLOS ALFONSO TORRES ALVARADO** a través del Portal www.mercadopublico.cl efectuó su oferta técnica y económica y el detalle informativo de obras y partidas por la “AMPLIACIÓN Y NORMALIZACION JARDIN INFANTIL CAPERUCITA ROJA DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES”

3.- Que, por la Resolución Exenta N° 015/1357 de fecha 07 de Noviembre de 2012 dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles mediante la cual se le adjudica la presente obra a **CARLOS ALFONSO TORRES ALVARADO**.

4.- Que, con fecha 09 de Noviembre de 2012 se suscribe el respectivo contrato de ejecución de obras de **“AMPLIACIÓN Y NORMALIZACION JARDIN INFANTIL CAPERUCITA ROJA DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES”** entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles representado por Directora Regional (S) Srta. Silvia Toledo Diaz y Carlos Torres Alvarado.

5.- Que es necesario aprobar el respectivo contrato mediante el acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

1º **APRUEBESE**, el contrato **“AMPLIACIÓN Y NORMALIZACION JARDIN INFANTIL CAPERUCITA ROJA DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES”**, suscrito con fecha 09 de Noviembre de 2012, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Carlos Torres Alvarado.

2º **TENGASE PRESENTE**, que, las obligaciones, condiciones y los demás términos del Contrato, se transcriben a continuación para un acertado conocimiento de las mismas:

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

Y

CARLOS ALFONSO TORRES ALVARADO

En la ciudad de Punta Arenas, a 09 de Noviembre de 2012 entre la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, representada para estos efectos, por su Directora Regional (S) doña **SILVIA BEATRIZ TOLEDO DIAZ**, Cédula de Identidad N°8.654.129-7, ambas domiciliadas en calle Lautaro Navarro N°1111, segundo piso, de esta ciudad, en adelante la **“JUNJI”**; y por la otra **CARLOS ALFONSO TORRES ALVARADO**, RUT 10.646.298-4, con domicilio en calle Teniente Torrens N° 0270, Comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante el **“CONTRATISTA”**, se ha convenido el siguiente Contrato de Ejecución de obras:

PRIMERO: De los antecedentes del Contrato.- En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/1357 de fecha 7 de Noviembre de 2012, la **“JUNJI”** encomienda al **“CONTRATISTA”** la ejecución de la obra **“AMPLIACIÓN Y NORMALIZACION JARDIN INFANTIL CAPERUCITA ROJA DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES”** por un monto total de **\$ 197.951.740.- (Ciento noventa y siete millones novecientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta pesos), IVA incluido.**

SEGUNDO: De los documentos que forman parte integrante del presente Contrato.- El llamado a licitación Pública se informo con el numero de adquisición ID 855-34-LP12, resultando adjudicado el **CONTRATISTA** ya individualizado, de acuerdo a los plazos y condiciones de contratación que se indican en las clausulas siguientes, siendo el detalle de las obras a ejecutar las que se encuentran contenidas, en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente Contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

- a) La Resolución Exenta N° 015/1331 de fecha 17 de Octubre de 2012, dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que autoriza el llamado a Licitación Publica (Tramo superior a 1000 UTM) a través de la pagina Web www.mercadopublico.cl, para la contratación de la “AMPLIACIÓN Y NORMALIZACION JARDIN INFANTIL CAPERUCITA ROJA DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES”, y aprueba las Bases Administrativas y Bases Técnicas con sus respectivos anexos.
- b) La Resolución Exenta N° 015/1357 de fecha 07 de Noviembre de 2012 dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles mediante la cual se le adjudica la presente obra al CONTRATISTA.
- c) Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos y Croquis de detalles de la obra denominada “AMPLIACIÓN Y NORMALIZACION JARDIN INFANTIL CAPERUCITA ROJA DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES”.
- d) La oferta Técnica y Económica y el detalle informativo de obras y partidas presentada por el CONTRATISTA a través del Portal www.mercadopublico.cl, respecto de la “AMPLIACIÓN Y NORMALIZACION JARDIN INFANTIL CAPERUCITA ROJA DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES” las que se agregan a continuación:

ITEM	PARTIDA	UNID.	CAN T.	P. UNIT.	P. TOTAL
1.	PERMISOS Y TRAMITACIONES	(INCLUIDO EN GASTOS GENERALES)			
2.	GASTOS GENERALES	(INCLUIDO EN GASTOS GENERALES)			
3.	UTILIDADES	(INCLUIDO EN GASTOS GENERALES)			
4.-	OBRAS PREVIAS				
A.1.2	Despeje del terreno	M2	86	\$ 110.000	\$ 9.460.000
A.1.2	Demoliciones y desarme	M2	140	\$ 65.000	\$ 9.100.000
A.1.3.	Niveles y Trasados	GL	1	\$ 580.000	\$ 580.000
A.2	OBRA GRUESA				
A.2.1.-	Fundaciones	M3	20	\$ 215.000	\$ 4.300.000
A.2.2.-	Cimientos y sobrecimientos	M3	25	\$ 215.000	\$ 5.375.000
A.2.3.-	Rellenos y Radieres				
A.2.3.1.-	Rellenos compactos	M3	70	\$ 38.000	\$ 2.660.000
A.2.3.2.-	Proteccion hidrica	M2	90	\$ 4.500	\$ 405.000
A.2.3.3.-	Hormigon H-15	M3	9	\$ 160.000	\$ 1.440.000
A.2.3.4.-	Afinado con mortero	M2	90	\$ 23.500	\$ 2.115.000
A.2.4-	Estructura de muros				
A.2.4.1.	Albañileria				
A.2.4.1.1	Ladrillo rejilla tipo Sanson	M2	360	\$ 41.000	\$ 14.760.000
A.2.4.1.2	Ladrillo rejilla tipo Standard	M2	76	\$ 37.000	\$ 2.812.000

A.2.4.2	Hormigón armado	M3	20	\$ 320.000	\$ 6.400.000
A.2.4.3	Losa de hormigón	M3	16	\$ 145.000	\$ 2.320.000
A.3.-	Estructura de techumbre	M2	170	\$ 32.000	\$ 5.440.000
A.3.1.-	Estructura de aleros	M2	20	\$ 32.000	\$ 640.000
A.3.2.-	Estructura de cielo raso	M2	166	\$ 27.000	\$ 4.482.000
A.4.-	Revestimiento exterior				
A.4.1	Estucos	m2	870	\$ 9.000	\$ 7.830.000
A.4.2	Enlucidos	M2	570	\$ 10.000	\$ 5.700.000
A.5.-	Cubierta	M2	130	\$ 12.000	\$ 1.560.000
A.5.1.-	Protección hídrica	M2	130	\$ 4.500	\$ 585.000
A.5.2.-	Hojalatería de cubierta	ML	30	\$ 12.000	\$ 360.000
A.5.3.-	Canales y bajadas	ML	70	\$ 12.500	\$ 875.000
A.6.-	Revestimientos interiores				
A.6.1.-	Aislamiento térmico	M2	100	\$ 7.500	\$ 750.000
A.6.2.-	Volcanita	M2	166	\$ 8.500	\$ 1.411.000
A.6.3.-	Ceramicos	M2	130	\$ 12.000	\$ 1.560.000
A.6.4.-	Revestimiento de cielos	M2	166	\$ 8.500	\$ 1.411.000
A.6.5.-	Remates lineales				
A.6.5.1.-	Guardapolvos	ML	160	\$ 4.500	\$ 720.000
A.6.5.2.-	Cornisas	ML	160	\$ 4.500	\$ 720.000
A.7.-	Puertas y ventanas				
A.7.1..	Puerta Terciada	UNID.	12	\$ 125.000	\$ 1.500.000
A.7.2.-	Quincallería	UNID.	12	\$ 22.000	\$ 264.000
A.7.3.-	Cerraduras	UNID.	12	\$ 55.000	\$ 660.000
A.7.4.-	Ventanas	M2	45	\$ 315.000	\$ 14.175.000
A.8.-	Pavimentos				
A.8.1.-	Ceramicos	M2	30	\$ 12.000	\$ 360.000
A.8.2.-	Piso Flotante	M2	10	\$ 15.500	\$ 155.000
A.8.3.-	Palmeta vinilica	M2	206	\$ 18.500	\$ 3.811.000
A.9.-	Pinturas				
A.9.1.-	Esmalte al Agua	M2	600	\$ 6.500	\$ 3.900.000
A.9.2.-	Esmalte sanitario	M2	50	\$ 6.500	\$ 325.000
A.10.-	Instalaciones				
A.10.1.-	Instalación eléctrica	GL	1	\$ 5.650.000	\$ 5.650.000
A.10.2	Alcantarillado	GL	1	\$ 1.450.000	\$ 1.450.000
A.10.3	Calefacción	GL	1	\$ 5.500.000	\$ 5.500.000
A.10.4	Agua potable	GL	1	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000
A.10.5	Instalación de Gas	GL	1	\$ 1.355.000	\$ 1.355.000
A.11	Señalética	GL	1	\$ 140.000	\$ 140.000
A.12	Generales				
A.12.1	Cierra puerta para	UNID.	4	\$ 45.000	\$ 180.000

	puertas hacia ext.				
A.13	ARTEFACTOS S.S.H.H. Y SALA DE MUDAS				
A.13.1	Inodoros parvulos	UNID.	4	\$ 85.000	\$ 340.000
A.13.2	lavamanos parvulos	UNID.	7	\$ 65.000	\$ 455.000
A.13.3	Mesones Mudadores	UNID.	1	\$ 220.000	\$ 220.000
A.13.4	Extractore de aire	UNID.	4	\$ 65.000	\$ 260.000
a.13.5	Accesorios				
A.13.5.1	Casillero 20 lactantes	UNID.	1	\$ 350.000	\$ 350.000
A.13.5.2	Dispensador de Jabon	UNID.	11	\$ 12.000	\$ 132.000
A.13.5.3	Dispensador papel toalla	UNID.	4	\$ 14.000	\$ 56.000
A.13.5.4	Dispensador papel higienico	UNID.	4	\$ 12.000	\$ 48.000
A.13.5.5.	Griferia en Lavamanos	UNID.	8	\$ 75.000	\$ 600.000
A.13.5.6	Griferia mudador	UNID.	1	\$ 90.000	\$ 90.000
A.13.5.7	Espejos	UNID.	8	\$ 45.000	\$ 360.000
A.14	Sala de actividades a ampliar				
A.14.1	Fichero Mural (uso parvulo de 2.00 x 1.00 mtrs)	UNID.	1	\$ 55.000	\$ 55.000
A.14.1.2	Fichero Mural (uso aulto) de 1.00 x 1.00 mts)	UNID.	1	\$ 45.000	\$ 45.000
A.14.1.3	Perchero 32 parvulos.	GL	1	\$ 35.000	\$ 35.000
A.14.1.4.	Barra Cortina	UNID.	4	\$ 9.000	\$ 36.000
A.14.1.5	Closet.	GL	1	\$ 300.000	\$ 300.000
A.14.1.6	Espejo de estimulacion	UNID.	1	\$ 125.000	\$ 125.000
A.14.2	sala de actividades 2do piso ampliar				
A.14.2.1	Fichero Mural (uso parvulo de 2.00 x 1.00 mtrs)	UNID.	1	\$ 55.000	\$ 55.000
A.14.2.2	Fichero Mural (uso aulto) de 1.00 x 1.00 mts)	UNID.	1	\$ 45.000	\$ 45.000
A.14.2.3	Perchero 20 lactantes	GL	1	\$ 3.500	\$ 3.500
A.14.2.4	Barra cortina	UNID.	6	\$ 9.000	\$ 54.000
A.14.2.5	Closet.	GL	1	\$ 300.000	\$ 300.000
A.14.2.6	Espejo de estimulacion	UNID.	1	\$ 125.000	\$ 125.000
A.15	Bodega de aseo				
A.15.1	Estanteria	ML	7	\$ 95.000	\$ 665.000
A.15.2	Celosia	UNID.	1	\$ 7.500	\$ 7.500
A.15.3	Extractor de aire	UNID.	1	\$ 65.000	\$ 65.000
A.16	Oficina educadora				
A.16.1	Perchero	UNID.	1	\$ 7.000	\$ 7.000
A.16.2	Barra Cortina	UNID.	1	\$ 9.000	\$ 9.000
A.16.3	Fichero Mural	UNID.	1	\$ 45.000	\$ 45.000

B.-	REMODELACION COCINA 2DO PISO				
B.1	Instalacion de agua potable y alcantarillado				
B.1.1	lavafondo cocina de prepreparados	GL	1	\$ 255.000	\$ 255.000
B.1.2	traslado conexión de lavamanos existente	GL	1	\$ 120.000	\$ 120.000
B.2	Instalación de red de gas interior.	GL	1	\$ 50.000	\$ 50.000
B.3	Artefactos				
B.3.1	lavaplatos cocina de leche	UNID.	1	\$ 125.000	\$ 125.000
B.3.2	cocina de cuatro platos	UNID.	1	\$ 250.000	\$ 250.000
B.3.3.	Lavaplatos	UNID.	1	\$ 100.000	\$ 100.000
B.3.4	lavafondo	UNID.	1	\$ 100.000	\$ 100.000
B.3.5	Fogon de un quemador	UNID.	1	\$ 215.000	\$ 215.000
B.4	Tabiquería interior	M2	25	\$ 25.000	\$ 625.000
B.5	Pavimento	M2	16	\$ 12.000	\$ 192.000
B.6	Revestimeinto Cerámica	M2	25	\$ 12.000	\$ 300.000
B.7	Meson de preparación	ML	4	\$ 65.000	\$ 260.000
B.8	estanteria bodega de alimentos	ML	6	\$ 95.000	\$ 570.000
B.9	estanteria material didactico	ML	3	\$ 95.000	\$ 285.000
B.10	Patio cubierto segundo piso	M2	54	\$ 320.000	\$ 17.280.000
B.11	Tobogan sala de act. Segundo piso	gl	1	\$ 1.260.000	\$ 1.260.000
B.12	Rampa exterior	ML	15	\$ 35.000	\$ 525.000
B.13	Red Humeda	GL	1	\$ 1.250.000	\$ 1.250.000
B.14	caseta caldera ampliacion	gl	1	\$ 350.000	\$ 350.000
B.15	aseo y entrega	gl	1	\$ 350.000	\$ 350.000
	SUB TOTAL				
	TOTAL NETO				\$ 166.346.000
	IVA	%			\$ 31.605.740
	TOTAL C/IVA				\$ 197.951.740

TERCERO: Del Precio y la Forma de Pago.- El precio a pagar por la "JUNJI" al "CONTRATISTA", por la ejecución total de la obra antes indicada, será a zuma alzada, obra vendida y sin reajuste por la cantidad de **\$ 197.951.740.- (Ciento noventa y siete millones novecientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta pesos), IVA incluido**, que se pagara según el siguiente detalle:

- a. Una primera cuota correspondiente a un 35% del precio del contrato, al acreditar un avance de un 30% de las obras mediante certificado del ITO que lo confirme en tal sentido y la entrega del permiso de edificación aprobado, en el caso de corresponder.
- b. Una segunda cuota correspondiente a un 35% del precio del contrato, al acreditar un avance de un 70% de las obras mediante certificado del ITO que confirme en tal sentido.

- c. Una tercera cuota correspondiente a un 20 % del precio del contrato, al acreditar un avance de 90% de las obras mediante certificado del ITO que confirme en tal sentido.
- d. Una cuarta cuota correspondiente a un 10% del precio del contrato, al acreditar un avance de un 100% de las obras, entrega del acta de recepción provisoria de las obras sin observaciones, y los proyectos de arquitectura, estructura y especialidades definitivos, copia del ingreso del expediente de la construcción al municipio para tramitación de la Recepción final municipal, informe sanitario favorable y las aprobaciones de las instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, emitidas por los organismos pertinentes, según corresponda al proyecto.

El contratista presentara para cada estado de pago la o las facturas correspondientes y el Inspector Técnico de Obra (ITO) deberá visar cada uno de dichos estados de pagos.

Las facturas deberán ser presentadas en la Oficina de Partes respectiva.

El contratista al momento de solicitar que se curse cada estado de pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a sus trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los dos últimos años, los respectivos estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Para los efectos indicados precedentemente el contratista deberá acompañar en su oportunidad un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales, de remuneraciones y de cotizaciones de seguridad social, extendida por la Dirección del Trabajo o las entidades legalmente autorizadas para tales efectos.

CUARTO: Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo total de ejecución de obras será de 140 días corridos como máximo. Estos días se contarán desde la fecha de entrega del Terreno al CONTRATISTA, debidamente certificada.

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el oferente podrá solicitar a la JUNJI, mediante una carta fundada, ingresada en la oficina de partes con una antelación mínima de 15 días del vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo para la ejecución de las obras, la que a su juicio exclusivo podrá aceptar o rechazar, total o parcialmente, previo informe del Inspector Técnico de las Obras (ITO), quien certificará el caso fortuito y/o fuerza mayor.

Se entenderá por caso fortuito o de fuerza mayor:

- Que el hecho sea imprevisto, inesperado, sorpresivo e insuperable.
- Que el hecho sea atribuible a un tercero, no dependiente del contratista.

El contratista estará obligado a cumplir con los plazos parciales estipulados en la Carta Gantt entregada. Si se produjere un atraso injustificado o una paralización de las obras, superior a 15 días corridos, se podrá poner término anticipado del contrato, sin perjuicio de la aplicación de multas correspondiente.

QUINTO: De la Entrega de Terreno.- La entrega de terreno se efectuará dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, levantando acta de ello. Además el contratista deberá iniciar los trámites para la obtención de la Autorización de Obras Preliminares emitido por la Dirección de Obras Municipales, los que serán de cargo y responsabilidad del contratista, en este acto, el contratista deberá entregar una Carta Gantt, que de cuenta de los plazos de la obra, programación financiera mensual y libro de obras foliado, en formato triplicado y autocopiativo.

En los casos que se autorice aumentos de obras y/u obras extraordinarias, la JUNJI, podrá otorgar un mayor plazo de ejecución.

SEXTO: De la Inspección de las Obras.- La Junta Nacional de Jardines Infantiles designará a un constructor civil, ingeniero constructor, arquitecto o ingeniero civil del área de la construcción, perteneciente a la Institución, como Inspector Técnico de Obra (ITO), cuyas funciones serán, entre otras: velar por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la obra a través del libro de obras, velar por que se estén cumpliendo las condiciones de seguridad de los trabajadores, indicar al contratista los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato, visar estado de pago presentado por el contratista y participar en las comisiones de la recepción provisoria y definitiva de las obras.

Las anotaciones en el libro de obras llevarán fecha y firma del I.T.O. que las instruyó, asimismo, estarán firmadas por el contratista o su representante en obra, sin perjuicio que esta última no será indispensable para la validación del acto.

El libro de obras quedará bajo la custodia del contratista, quien será responsable de su extravío, enmendadura y/o deterioro. Asimismo, este libro deberá resguardarse en un sitio adecuado para los efectos pertinentes.

La primera hoja del libro de obras (original) será retirada por el I.T.O., para archivar en la carpeta de obras, la segunda hoja quedará en poder del contratista y la tercera hoja se mantendrá en el libro.

La Inspección Técnica de la Obra requerirá de los certificados de calidad establecidos en las especificaciones técnicas, sin perjuicio de otros requerimientos adicionales, que a su juicio, sean necesarios.

Los muestreos deberán efectuarse en forma oportuna y aleatoria, a fin de que sus resultados sean representativos de la calidad exigida. Estas muestras deberán ser tomadas por un laboratorio oficial reconocido y en presencia del I.T.O.

Toda obra que a juicio del I.T.O. merezca dudas en cuanto a su calidad, sea defectuosa o no cuente oportunamente con las certificaciones de ensayos, no podrá ser incluida en ningún estado de pago mientras el contratista no haya reparado el defecto o presentado la certificación exigible, a entera satisfacción de la Inspección Técnica.

Todas las obras que presenten deficiencias de materiales o vicios constructivos, deberán ser demolidas y reconstruidas, con cargo al Contratista.

SEPTIMO: De las Modificaciones, Aumentos y disminuciones de Obra.- La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor termino la obra contratada, podrá ampliar, modificar o paralizar temporalmente la obra, por razones fundadas y de común acuerdo con el contratista, lo que deberá sancionarse mediante una Resolución.

Los aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de Fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original.

Los aumentos o disminuciones de obras se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado. La oferta del contratista incluye el costo total de la obra, por lo que no podrá cobrar ningún tipo de obras extraordinarias. No obstante, a exclusivo juicio de la JUNJI, podrá ésta ordenar obras extraordinarias o el empleo de materiales de mayor costo a los considerados en los precios unitarios convenidos, siempre y cuando los valores unitarios sean acordados y exista disponibilidad presupuestaria debidamente autorizada.

OCTAVO: De los Anticipos.- El oferente podrá solicitar un anticipo de hasta un 20% del valor total del contrato. Este adelanto será entregado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la JUNJI. El referido anticipo será entregado contra factura y documento (s) de garantía correspondiente al 100% del monto del anticipo, con una vigencia igual a la del plazo del contrato, aumentado en 60 días corridos.

La glosa de la garantía debe indicar: "Por anticipo correspondiente al 20% del valor del contrato de la obra AMPLIACION Y NORMALIZACION JARDÍN INFANTIL CAPERUCITA ROJA, COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA". En el caso de los Vale Vista, esta glosa deberá expresarse en una declaración jurada del contratista, la cual se adjuntará al mencionado documento.

El anticipo será descontado en forma proporcional en cada estado de pago. Con todo, la garantía deberá ser restituida cuando se haya descontado el último anticipo del estado de pago respectivo.

NOVENO: De la Garantía del Contrato.- Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente Contrato y obligaciones laborales, el "CONTRATISTA" entrega, antes de este acto, una Boleta de Garantía N° 0116266, de fecha 09 de Noviembre del año 2012, del Banco Scotiabank, de ejecución inmediata, por el monto de **\$9.897.587.- (nueve millones ochocientos noventa y siete mil quinientos ochenta y siete pesos)**, equivalente al 5 % del valor Total del Contrato, extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con un plazo de vigencia al 18 de Mayo de 2013. La devolución de esta garantía se efectuara a través de la Oficina de Recursos Físicos, de manera posterior a la recepción provisoria sin observaciones y a la entrega de la boleta de garantía de "Buena Ejecución de Obras".

Una vez terminado los trabajos, el Contratista solicitará por escrito la recepción de la obra a la Inspección Técnica, la que se ingresará a la Oficina de Partes respectiva.

DECIMO: De la Garantía de buena ejecución de las Obras.- Para garantizar la buena ejecución de las obras, se exigirá una garantía consistente en una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente al 5 % del valor total del contrato, con una vigencia mínima **390 días corridos**, contados desde la fecha de recepción provisoria sin observaciones y cumpliendo los demás requisitos estipulados en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y en el Contrato que se suscribe.

No obstante lo indicado, si la obra o el aumento de la misma o ambos excedieran la vigencia de la garantía solicitado o aumentase el monto originalmente adjudicado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá solicitar una nueva garantía por el total de las obras o solamente por su complemento.

DECIMO PRIMERO: De la Responsabilidad del Contratista.- El contratista deberá mantener permanentemente en obra a un profesional del área de la construcción, con la experiencia exigida en obras similares, quien deberá asumir la plena responsabilidad y representación del contratista para hacer efectiva las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica y proporcionar los antecedentes e informes que se requieran. La JUNJI podrá rechazar a este profesional por razones fundadas. Esta medida podrá hacerla extensiva a cualquier trabajador y/o subcontratista.

El contratista será responsable de la calidad de los materiales, de los errores de diseño cuando corresponda, de los vicios de la construcción y de los prejuicios que con ella se ocasionen a terceros, todo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2003 y siguientes del Código Civil.

El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra, o a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se ejecute la obra, incluyéndolos daños y perjuicios producto de incendio.

De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, alimentación u otros.

Asimismo, el contratista deberá cumplir con la normativa vigente, relativa al artículo 66 bis, de la Ley N° 16.744, sobre seguridad y salud de sus trabajadores, debiendo proveer a su personal, del equipo de seguridad que establezca las normas de seguridad para los distintos tipos de trabajo.

El Contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

El contratista deberá efectuar al iniciar la obra, los trabajos necesarios para el correcto y adecuado cierre del perímetro donde se ejecutaran las mismas.

Será su responsabilidad tomar las medidas necesarias para evitar accidentes laborales, así como mantener la obra con las condiciones de higiene y seguridad exigidas por la ley y los reglamentos. Si la Inspección del trabajo establece una multa y esta debe pagarse, lo será de cargo del CONTRATISTA en atención que es su responsabilidad es velar por el correcto y fiel cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y anexas o accesorias.

Emplear, en la ejecución de los trabajos, materiales de primera calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas. Asimismo la Junji podrá ordenar la reparación o demolición de toda obra defectuosa, o que no cumpla con lo indicado en los planos y especificaciones, trabajos que deberá realizar el CONTRATISTA sin cargo para el propietario;

Mantener en forma permanente a cargo de las faenas a un jefe de obra calificado y un personal de empleados suficientes e idóneos para dar cumplimiento a los plazos y calidades estipuladas. La PROPIETARIA se reserva el derecho a exigir la sustitución de cualquier empleado u obrero, contratista o subcontratista cuando existan causas graves que lo justifiquen, debiendo en este caso expresar por escrito el motivo de su decisión.

Dar cumplimiento a todas las leyes sociales y laborales que afecten a empleados y obreros;
Mantener en perfecto orden y aseo la obra.

Conocer y respetar las disposiciones Municipales vigentes en cuanto a almacenamiento de materiales y descarga de los mismos.

En aquellos casos que se mantengan los menores dentro del predio, deberá resguardar la integridad de los párvulos y evitar el contacto de sus trabajadores con éstos.

Asimismo, el contratista debe disponer, a su cargo, la utilización de baños químicos u otra solución aceptada por el ITO, para sus trabajadores.

Será responsabilidad del contratista la vigilancia y cuidado de la obra durante su ejecución y hasta el momento de la recepción provisoria sin observaciones.

Todo material que entre o salga de la obra, por cualquier motivo, será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, siendo este último quien deba responder, por las pérdidas o daños que puedan sufrir sus materiales, herramientas, instalaciones, andamios, etc. Por lo que no tendrá derecho a indemnización alguna, de parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra, o a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se ejecute la obra, incluyéndolos daños y perjuicios producto de incendio.

De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, alimentación u otros.

Asimismo, el contratista deberá cumplir con la normativa vigente, relativa al artículo 66 bis, de la Ley N° 16.744, sobre seguridad y salud de sus trabajadores, debiendo proveer a su personal, del equipo de seguridad que establezca las normas de seguridad para los distintos tipos de trabajo.

El Contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

El contratista deberá efectuar al iniciar la obra, los trabajos necesarios para el correcto y adecuado cierre del perímetro donde se ejecutaran las mismas.

Será su responsabilidad tomar las medidas necesarias para evitar accidentes laborales, así como mantener la obra con las condiciones de higiene y seguridad exigidas por la ley y los reglamentos. Si la Inspección del trabajo establece una multa y esta debe pagarse, lo será de cargo del CONTRATISTA en atención que es su responsabilidad es velar por el correcto y fiel cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y anexas o accesorias.

Emplear, en la ejecución de los trabajos, materiales de primera calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas. Asimismo la Junji podrá ordenar la reparación o demolición de toda obra defectuosa, o que no cumpla con lo indicado en los planos y especificaciones, trabajos que deberá realizar el CONTRATISTA sin cargo para el propietario;

Mantener en forma permanente a cargo de las faenas a un jefe de obra calificado y un personal de empleados suficientes e idóneos para dar cumplimiento a los plazos y calidades estipuladas. La PROPIETARIA se reserva el derecho a exigir la sustitución de cualquier empleado u obrero, contratista o subcontratista cuando existan causas graves que lo justifiquen, debiendo en este caso expresar por escrito el motivo de su decisión.

Dar cumplimiento a todas las leyes sociales y laborales que afecten a empleados y obreros;

Mantener en perfecto orden y aseo la obra.

Conocer y respetar las disposiciones Municipales vigentes en cuanto a almacenamiento de materiales y descarga de los mismos.

En aquellos casos que se mantengan los menores dentro del predio, deberá resguardar la integridad de los párvulos y evitar el contacto de sus trabajadores con éstos.

Asimismo, el contratista debe disponer, a su cargo, la utilización de baños químicos u otra solución aceptada por el ITO, para sus trabajadores.

Será responsabilidad del contratista la vigilancia y cuidado de la obra durante su ejecución y hasta el momento de la recepción provisoria sin observaciones.

Todo material que entre o salga de la obra, por cualquier motivo, será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, siendo este último quien deba responder, por las pérdidas o daños que puedan sufrir sus materiales, herramientas, instalaciones, andamios, etc. Por lo que no tendrá derecho a indemnización alguna, de parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

El CONTRATISTA se compromete a realizar de su cargo, la extracción de escombros, residuos y desechos de toda especie que puedan producirse con motivo de su trabajo, debiendo trasladarlos a botaderos autorizados.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

DECIMO SEGUNDO: De la Prohibición de cambios o Variaciones en las especificaciones.- El CONTRATISTA no podrá introducir, por su cuenta, cambios o variaciones en las especificaciones, en los planos de construcción ni ejecutará ningún trabajo fuera del Contrato, sin la autorización previa y por escrito de JUNJI, salvo que dichas modificaciones sean aprobadas por Junji.

En caso de que El CONTRATISTA los ejecute sin cumplir con este requisito, ellos no le serán reconocidos. JUNJI, en cambio, podrá realizar modificaciones al proyecto, las que indicara por escrito y con la debida antelación y serán materia de "obra extraordinaria", la que se ejecutara una vez acordadas las condiciones entre las partes y aprobadas, tanto por el Arquitecto, como por el propietario, o por la persona que la represente, en el lugar de las obras.

DECIMO TERCERO: De la Recepción Provisoria de las Obras.- Una vez terminado los trabajos, el Contratista solicitará por escrito la recepción de la obra a la Inspección Técnica, la que se ingresará a la Oficina de Partes respectiva.

La recepción de las obras se efectuará por una Comisión compuesta por el I.T.O, la Directora del Establecimiento, y a lo menos por un funcionario adicional, designado por la JUNJI.

La Comisión se constituirá en la obra en un plazo no superior a 5 días, contados desde la fecha de término de la obra, notificando al Contratista para participar en dicho acto. Una vez que la Comisión verifica el cabal cumplimiento del contrato, se levantará el Acta de Recepción Provisoria, la que será firmada por los asistentes. La Comisión consignará como fecha de término de las obras, la fecha que haya verificado el I.T.O., con motivo de la solicitud por escrito del Contratista. Esta fecha quedara indicada en el Libro de Obras.

Si de la Recepción de obras, la Comisión determina que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, recibirá la obra con observaciones, levantando el Acta de Recepción Provisoria con Observaciones, detallando dichas observaciones en el Libro de Obras, indicando en dicha acta, los folios de las hojas del Libro de Obras donde se consignaron las observaciones y el plazo para que el Contratista ejecute a su costo, los trabajos requeridos. Este plazo no podrá exceder a 15 días corridos y no estará sujeto a multas.

El I.T.O., deberá certificar el cumplimiento de las observaciones formulada por la comisión, dentro del plazo fijado por ellos, levantando un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones, dejando constancia del cumplimiento de las correcciones ordenadas y el término real de las obras.

Si el Contratista excede el plazo otorgado por la comisión, los días adicionales estarán sujetos a las multas establecidas, sin perjuicio de la facultad de poner término al Contrato.

La Recepción Provisoria sin Observaciones, dará derecho a la cancelación del último estado de pago.

contratista.

- g. incumplimiento por parte del contratista, de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico de Obra.

- h. Si las obras presentaren defectos graves que no pudieren ser reparados y comprometieran la seguridad de ellas u obligaren a modificaciones sustanciales al proyecto, sin perjuicio de las acciones que JUNJI adopte para dar solución al problema.
- i. Alcanzar el monto máximo de multas permitidas, según se establece en el punto XXVI de las presentes Bases.
- j. Si el contratista fuere una sociedad y se disolviera, encontrándose pendiente la ejecución del contrato.
- k. El no cumplimiento de las observaciones establecidas por la comisión, en el momento de las recepciones.
- l. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del contratista, se hará efectiva por la Institución la garantía de buena ejecución de las obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

Se procederá a pagar al contratista, las obras efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.

DECIMO SEPTIMO: De la Prohibición de Cesión de Derechos.- El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

DECIMO OCTAVO: De la Competencia.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO NOVENO: De la Personería.- La personería de Doña **SILVIA TOLEDO DIAZ** para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes y Antártica Chilena consta en la Resolución Exenta N°015/0295 de fecha 27 de Enero de 2012, la que no se inserta por ser conocidas por las partes y a expresa petición de ellas.

VIGESIMO: De las Copias.- El presente contrato se firma en Cinco ejemplares, de igual tenor y valor legal, quedando Cuatro de ellos en poder de "JUNJI" y uno en poder del "CONTRATISTA".

Hay firmas.-

3° Previa lectura, ratificaron y firmaron el contrato que por este acto se tiene por aprobado las siguientes partes: Doña Silvia Toledo Diaz Directora Regional (S) Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región y Don Carlos Alfonso Torres Alvarado.

4° Impútese la suma de **\$197.951.740.- (Ciento noventa y siete millones novecientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta pesos), IVA incluido**, al Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004, Obras Civiles, del presupuesto vigente de la región para el Programa 01.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA**



SILVIA TOLEDO DIAZ
Directora Regional (S)
Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región

STD/RSG/AVN/CAVA/cava

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Unidad de Partes Regional
- Subdepartamento Recursos Financieros y Físicos
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Unidad Jurídica.